

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ANGÉLICA ACERO ORDUZ
DEMANDADO: ADRIANA RODRIGUEZ ACERO
CUADERNO: EJECUCIÓN COSTAS
No. RADICADO: 2018-00518

Reunidos los requisitos del art. 306 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 ídem, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** a favor de **ANGÉLICA ACERO ORDUZ** contra **ADRIANA RODRIGUEZ ACERO**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

1º. La suma de **\$1.622.800.00** por concepto costas procesales aprobadas en auto del **04 de mayo de 2022.**

2º. Por los intereses legales sobre la suma que antecede liquidados a la tasa del 6% anual, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese esta providencia al demandado conforme 291 y 292 del C.G.P. o en el art 8 ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ϕ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde738375312c65725288c558b265f57631a9e641c5a8a876f0b7b2040a2fc4a**

Documento generado en 29/03/2023 09:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>